

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de Discos DVD y Videocassettes, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría", y por la otra parte la empresa Foto Contino de Veracruz S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Maria Emilia Vera González, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "El Proveedor", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **13 de Julio de 2007**, "La Secretaría", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-047-07** relativa a la compraventa de **Discos DVD y Videocassettes con Empaque e Impresión para la Dirección General de Telebachillerato** de "La Secretaría", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **19 de Julio de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha **23 de Julio de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-047-07** relativa a la compraventa de **Discos DVD y Videocassettes con Empaque e Impresión para la Dirección General de Telebachillerato** de "La Secretaría", siendo favorecido "El Proveedor" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007. -----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

GOBIERNO DEL ESTADO

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en las **Partidas Presupuestales 2106, 2109, 3604 y 3605** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-047-07** relativa a la Compraventa de **Discos DVD y Videocassettes con Empaque e Impresión para la Dirección General de Telebachillerato** de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social es la Fabricación con Venta y Distribución de Artículo, Material Fotográfico, Artículos para Regalo, Aparatos Eléctricos, Electrónicos, de Oficina y Fotocopias, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, justificada con Escritura Pública No. 41,088 de fecha 18 de Mayo de 1983, pasada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público No. 164 de México, Distrito Federal.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 22,597 de fecha 26 de Diciembre de 2001, pasado ante la fe de la Lic. María Alejandra Piana Arguello, Notario Publico No. 5 de Veracruz, Ver.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. FCV-830518-7XA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Prolongación Díaz Mirón No. 4751, Colonia Las Antillas, Código Postal 91930 en Veracruz, Ver. y con No. telefónico 01-22-8815-20-87 y fax No. 01-22-88-15-25-57, en Xalapa, Veracruz. -----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “**El Proveedor**” vende y se obliga a entregar a “**La Secretaría**”, los Bienes Informáticos que a continuación se detallan: -----

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
LOTE 1: DISCOS DVD.				
DISCOS DVD GRABABLES-R. MARCA TDK (EN TORRES DE 100 UNIDADES PARA HACER 30,000 DISCOS).	PIEZA	30,000	\$5.23	\$156,900.00
DISCOS FORMATO DVD GRABABLES-R IMPRIMIBLE (CARA				

GOBIERNO DEL ESTADO

BLANCA). CARACTERISTICAS: CAP. DE ALMACENAMIENTO DE 4.7 GB, COBERTURA METAL-AZO PARA LA SUPERFICIE DE GRABACION. PARA GRABAR A 16X COMPATIBLE EN LECTURA CON TODAS LAS UNIDADES DE DVD-R.				
EMPAQUES – CAJAS DE PLASTICO NEGRO. PARA DVD DE 13.5cm X 19.0 cm. X 1.00 cm.	PIEZA	28,000	\$1.74	\$48,720.00
IMPRESIONES. 18.5cm. X 27.00cm. EN PAPEL COUCHE BRILLANTE. DISTRIBUIDOS EN 30 TITULOS DIFERENTES CON TIRAJE DE 900 IMPRESIONES DE CADA TITULO.	FORMATO	27,000	\$1.17	\$31,590.00
IMPRESIONES. EN SERIGRAFIA SOBRE DISCOS DE DVD. DISTRIBUIDOS EN 30 TITULOS DIFERENTES CON TIRAJE DE 900 IMPRESIONES DE CADA TITULO EN DOS TINTAS.	FORMATO	27,000	\$1.64	\$44,280.00
LOTE 2 VIDEOCASSETTES				
VIDEOCASSETTES FORMATO VHS, TIPO ED, T-120, MARCA SONY. TIEMPO 120 MINUTOS. PROPIEDADES FISICAS: ESPEJOR: BASE 15.5 U.M. REVESTIMIENTO POSTERIOR 0.0 UM., CAPA MAGNETICA 4.0 U.M., TOTAL 18.5 UM. ANCHO: 12.65mm. PROPIEDADES MAGNETICAS: SALIDA DE RF EN REPRODUCCION + 1.0db. S7R DE VIDEO: 0.5 dB SALIDA DE CROMA: +1.0 dB SALIDA DE COLOR: +0.5 dB SENSIBILIDAD DE AUDIO (1Khz): +0.5 dB BORRABILIDAD: (1k/7k): 70 Db SALIDA EN RF EN ALTA FIDELIDAD: 0dB. PARA COLORES VIVIDOS Y SONIDOS DE ALTA FIDELIDAD. EL CASSETTE DE ALTO NIVEL GARANTIZA GRABACIONES PERFECTAS CON COLORES REALES Y SONIDO DINAMICO. EXCELENTE DURABILIDAD CON TRATAMIENTO ANTIFUNGICIDA. ESTUCHE: LOS ESTUCHES DE LOS VIDEOCASSETTES DEBERÁN CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO “A” EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.	PIEZA	3,200	\$15.87	\$50,784.00
SUBTOTAL				\$332,274.00
IVA				\$49,841.10
TOTAL				\$382,115.10

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$382,115.10 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Quince Pesos 10/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas,** así como con la Dirección General de Telebachillerato, **con previo aviso a los teléfonos 815-60-02 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **08 (Ocho) días naturales** siguientes a la notificación del fallo correspondiente. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

GOBIERNO DEL ESTADO

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por un término mínimo de (seis) meses o conforme a la garantía de fábrica, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$33,227.40 (Treinta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Pesos 40/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo,

GOBIERNO DEL ESTADO

sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Treinta días del mes de Julio de Dos Mil Siete.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Foto Contino de Veracruz S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Maria Emilia Vera González
Representante Legal

CONTRAPORTADA

ESPECIFICACIONES DE ESTUCHE DE VIDEOCASSETTES

ANEXO II

LOMO

PORTADA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO


VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

TELEBACHILLERATO



En Telebachillerato
"Oportunidad de aprendizaje en cualquier
tierra o paisaje"

VERACRUZ, MÉX.